

# “Consideraciones ambientales e indígenas en 10 Constituciones Locales y la Federal”

*María Guadalupe Cisneros de la Cueva* - Estudiante de la Maestría de Ciencias de Gestión Ambiental

*M. C. Néstor Naranjo Jiménez - Dra. Sandra Cecilia Chávez Ramírez* - Centro de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Durango del Instituto Politécnico Nacional

## RESUMEN

En el presente trabajo se hace un estudio comparativo de diez Constituciones locales de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Zacatecas, Durango, Jalisco, Baja California Norte, Quintana Roo, Campeche, Nuevo León, Estado de México y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se abordaron de manera somera aspectos ambientales e indígenas en la revisión realizada al articulado de cada constitución, donde se consideraron términos como contaminación, medio ambiente, flora y fauna, recursos naturales y sustentabilidad e indígenas. Se seleccionó la metodología de análisis de contenido que consiste básicamente en el análisis profundo de textos científicos, planes de estudio, leyes. El término de contaminación se encuentra considerado en la constitución Federal, en las Constituciones de los estados de Durango, Campeche y México. El concepto de medio ambiente está en el 90% de las constituciones consultadas. Los términos Flora y fauna son considerados solamente en Chiapas, Quintana Roo, Campeche y Estado de México. Los estados de Zacatecas y Baja California Norte no consideran el término de sustentabilidad en sus constituciones. Dentro de los estados que no incluyen el término indígenas se encuentran Zacatecas y Baja California al omitirlo esto puede ser tomado de distintas formas pero una de las más importantes es la discriminación. Por lo anterior las legislaturas locales deberían considerar el hecho de incluir en sus respectivas Constituciones los términos contaminación, medio ambiente, flora y fauna, recursos naturales y sustentabilidad, ya que es sabido que el cambio climático es una realidad global que requiere ser atendida.

## ABSTRACT

This article discusses the comparative study by analyzing ten local constitution of the State of Durango, Jalisco, Campeche and Nuevo Leon, with the Constitution of the United Mexican States, and addressed them briefly environmental and indigenous groups in the review made to the articles of each constitution and terms such as pollution, environment, flora and fauna, natural resources and sustainability and Indians were considered. The content analysis methodology which is basically deep analysis of scientific texts, curricula, legislation was selected. The term contamination is considered in the Federal Constitution, the Constitutions of the states of Durango, Campeche and Mexico. The concept of environment is 90% of the surveyed constitutions. The terms Flora and fauna are only considered in Chiapas, Quintana Roo, Campeche and Mexico State. The states of Zacatecas and Baja California Norte do not consider the term sustainability in their constitutions. In states that do not include the indigenous term are Zacatecas and Baja California to omit this can be taken in different ways but one of the most important is discrimination. Therefore local legislatures should consider the fact that the terms include pollution in their respective constitutions, environment, flora and fauna, natural resources and sustainability, since it is known that climate change is a global reality which needs to be addressed.

**KEYWORDS:** Constitutions, environmental, natural resources, indigenous, sustainable

## Introducción

Este artículo aborda el estudio comparativo mediante el análisis de diez Constituciones locales de los Estados Chiapas, Oaxaca, Zacatecas, Durango, Jalisco, Baja California Norte, Quintana Roo, Campeche, Nuevo León, Estado de México y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se analizaron distintos términos ambientales tales como medio ambiente, sustentabilidad, flora y fauna, contaminación y recursos naturales e indígenas en cuanto al número de veces que son mencionados dentro de los artículos dependiendo de la constitución a la que se hace referencia.

Destacando que Oaxaca, Quintana Roo y Chiapas son estados que cuentan con porcentajes altos de población indígena.

La Constitución Mexicana que actualmente nos rige fue promulgada el 5 de febrero de 1917, la teoría jurídica mexicana divide el estudio de la constitución en dos partes: la dogmática y la pragmática. Contiene los principios y objetivos de la nación, establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos (Nava, 2000). Fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de “La primer Constitución social del Siglo XX”, en donde además se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra (Pérez, 2015).

Cada estado de la república mexicana cuenta con una constitución que a su vez se encuentra regida por la Constitución Federal, las cuales han sufrido grandes cambios al paso del tiempo con el fin de mantenerse vigentes ante los vertiginosos cambios sociales y económicos buscando la inclusión de todos los ciudadanos (Pérez, 2015).

Las Constituciones locales estudiadas fueron las de los estados de: Chiapas, Oaxaca, Zacatecas, Durango, Jalisco, Baja California Norte,

Quintana Roo, Campeche, Nuevo León, Estado de México y la federal abordan de forma muy somera el tema ambiental y los grupos indígenas esto se infiere de acuerdo a la revisión realizada al articulado en donde se observa que se incluyen términos tales como contaminación, medio ambiente, flora y fauna, recursos naturales y sustentabilidad e indígenas mismos que no son incluidos en cada una de ellas en su totalidad, pese a la necesidad de su inclusión dado el daño y deterioro provocado al ambiente y del patrimonio cultural que los indígenas representan para el país.

## Metodología

Dado el carácter sensible y social de la problemática ambiental, se seleccionó la metodología de análisis de contenido que consiste básicamente en el análisis profundo de textos científicos, planes de estudio, leyes, etcétera.

Procediéndose en el presente trabajo de investigación al análisis de la Constitución Federal y Constituciones de diez estados de la República Mexicana, cinco de ellos estimados con mayor riqueza económica en el país, a saber el Estado de México, Nuevo León, Campeche, Quintana Roo y Baja California y otros cinco considerados con una economía baja-intermedia con relación a los anteriores como son el Estado de Chiapas, Oaxaca, Zacatecas, Durango y Jalisco, con el propósito de evidenciar la relevancia que cada uno de éstas entidades federativas le concede al aspecto ambiental y de grupos de indígenas al incluir o no en sus respectivas Constituciones términos sustanciales en materia ambiental y social como: medio ambiente, recursos naturales, flora y fauna, contaminación y sustentabilidad (sustentable) e indígenas. Enunciando aquellos artículos que los contiene tal como se muestra en la tabla 1.

## Resultados

Al realizar el análisis de las Constituciones Federal y las diez locales seleccionadas acorde a su posición económica, como ya se ha dicho, se encuentra que los términos de estudio que

se incluyen en ellas son los de contaminación, medio ambiente, flora y fauna, recursos naturales, sustentabilidad, e indígenas, aunque no

todos se contemplan en cada una de éstas, lo que es visible en la tabla 1 que refleja los resultados obtenidos.

**Tabla 1.** Resultado de los términos ambientales e indígenas en las diez constituciones estatales y federal.

Constitución	Contaminación	Medio Ambiente	Flora y Fauna	Recursos Naturales	Sustentable	Indígenas	Artículos
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos	x	x	0	x	x	x	2, 4, 25,27, 28, 73, 75, 115, 122
Chiapas	0	x	x	x	x	x	13, 29, 32, 55, 57
Oaxaca	0	x	0	x	x	x	12, 20, 25, 59, 80, 113, 126, 127
Zacatecas	0	x	0	x	x	0	26,30,118, 119,131
Durango	x	0	0	0	x	x	2,3,110
Jalisco	0	x	0	x	x	x	4,5, 15, 80
Baja California Norte	0	x	0	0	0	0	7,9,11, 49, 76, 83
Quintana Roo	0	x	x	x	x	x	9, 10, 13,14, 31, 77, 154, 155
Campeche	x	x	x	x	0	x	7, 71
Nuevo León	0	x	0	x	x	x	3, 2
Estado de México	x	x	x	x	x	x	18, 17

## Metodología

Una vez determinado el manejo que tanto la Carta Magna y las Constituciones locales de estudio le dan a la terminología ambiental, se concluye que: El término de contaminación se encuentra considerado en la constitución Federal, en las Constituciones de los estados de Durango, Campeche y México. Sin embargo, Jalisco por los gases que habitualmente desprenden sus fábricas, no lo contempla pese a ser uno de los estados que contribuyen mayormente a la contaminación atmosférica en el país<sup>1</sup>.

El concepto de medio ambiente está en el 90% de las constituciones consultadas. Sin embargo, cabe resaltar que es precisamente el Estado de Durango el único estado (de los seleccionados) que no lo menciona, aun cuando debiera

considerarse por su vital importancia ya que es el medio donde se generan las condiciones para el desarrollo de la vida y de la sociedad en su conjunto.

Los términos Flora y fauna son considerados solamente en Chiapas, Quintana Roo, Campeche y Estado de México. La importancia de apreciar todo ser vivo que nos rodea se da porque de cada uno de nosotros depende mantener el ambiente en equilibrio y de no hacer conciencia a tiempo estaremos contribuyendo a su irremediable extinción.

Recursos Naturales es un término no considerado en la constitución de Durango y Baja California, siendo que no hay justificación de ser omitido, al ser estos todos los bienes proporcionados por la naturaleza para la humanidad al cubrir sus necesidades básicas de vida y que se han visto amenazados por la sobreexplotación y de no llevarse a cabo un uso responsable estaremos conduciendo a su agotamiento.

<sup>1</sup> Camacho América. 2012. Jalisco: 2do lugar por contaminación de ozono. El universal. Consultado: 28/Abril/2015. Disponible en: <http://www.unionjalisco.mx/nota/jalisco-segundo-lugar-por-contaminacion-de-ozono>

Los estados de Zacatecas y Baja California Norte no consideran el término de sustentabilidad en sus constituciones, la importancia de incluirlo es porque se está haciendo uso de los recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales pero sin que esto afecte a las siguientes. Busca mantener un equilibrio entre estas dos cuestiones, y de no mencionarse se pueden generar suposiciones acerca de cómo se está llevando a cabo el manejo de los recursos.

Dentro de los estados que no incluyen el término indígenas se encuentran Zacatecas y Baja California al omitirlo esto puede ser tomado de distintas formas pero una de las más importantes es la discriminación ya que en ambos estados se da la presencia de grupos de indígenas. De manera opuesta se puede considerar que en sus constituciones no existe una división entre estos e individuos. Los grupos indígenas forman parte de nuestro origen, de la variedad cultural y de nuestra historia. Excluirlos, rechazarlos e Ignorarlos, no nos permite valorar la riqueza cultural que nos aportan. Todos los estados de la república mexicana tienen población indígena entre sus habitantes ya que ellos forman parte del mosaico socio-cultural que nos da identidad y pluralidad, sin ellos nuestra riqueza cultural sería escasa y limitada.

**Tabla 2.** Estados de la república mexicana porcentaje de población indígena.

Estado	Porcentaje de indígenas	Población indígena
Zacatecas	x	x
Nuevo León	0	x
Jalisco	0	x
Durango	0	x
Baja California	x	0
Estado de México	0	x
Campeche	0	x
Chiapas	0	x
Quintana Roo	x	x
Oaxaca	0	x

## Recomendaciones

Derivado de lo anterior se recomienda que los estados objeto de estudio y aún cada entidad federativa de la Nación se propongan en su agenda ejecutiva considerar la propuesta a las legislaturas locales el hecho de incluir en sus respectivas Constituciones los términos contaminación, medio ambiente, flora y fauna, recursos naturales y sustentabilidad, ya que es sabido que el cambio climático es una realidad global que requiere ser atendida.

## Bibliografía:

Arteaga Nava. 2000. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado: 29/Marzo/2015. Disponible en: <http://sil.gobnacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>

Camacho América. 2012. Jalisco: 2do lugar por contaminación de ozono. El universal. Consultado: 28/Abril/2015. Disponible en: <http://www.unionjalisco.mx/nota/jalisco-segundo-lugar-por-contaminacion-de-ozono>

Constitución del estado libre y soberano de Baja California Norte. Consultado: 25/Abril/2015. Disponible en: <http://www.sefoa.gob.mx/LEYES/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20DE%20B.C.pdf>

Constitución del estado libre y soberano de Campeche. Consultado: 25/Abril/2015. Disponible en: [http://congresocam.gob.mx/leyes/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2:constitucion-politica-del-estado-de-campeche&catid=2:leyes-fundamentales&Itemid=5](http://congresocam.gob.mx/leyes/index.php?option=com_content&view=article&id=2:constitucion-politica-del-estado-de-campeche&catid=2:leyes-fundamentales&Itemid=5)

Constitución del estado libre y soberano de México. Consultado: 24/Abril/2015. Disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Constitución política de Quintana Roo. Consultado: 26/Abril/2015 Disponible en: <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/>

catalogo/2015-constitucion-politica-del-estado-de-quintana

Constitución política del estado de Chiapas. Consultado: 24/Abril/2015 Disponible en :<http://www.congresochiapas.gob.mx/index.php/Legislacion-Vigente/constitucion-politica-del-estado-de-chiapas.html>

Constitución política del estado del estado libre y soberano de Oaxaca. Consultado: 24/Abril/2015. Disponible: <http://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/legislacion/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Oaxaca.pdf>

Constitución política del estado libre y soberano de Durango. Consultado: 25/Abril/2015. Disponible en: <http://docs.mexico.justia.com/estatales/durango/constitucion-politica-del-estado-de-durango.pdf>

Constitución política del estado libre y soberano de Jalisco. Consultado: 25/Abril/2015. Disponible en : [http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20\(art%2073%20al%2089\).pdf](http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20(art%2073%20al%2089).pdf)

Constitución política del estado libre y soberano de Nuevo León. Consultado: 24/Abril/2015. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa/Legislacion/Recursos/13.pdf>

Constitución política del estado libre y soberano de Zacatecas. <http://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172>

M, Gonzales., S, Ayllon. 2000. Transiciones y diseños institucionales. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera Edición. pp. 35-135.